



Bolivia: Ley N° 3959, 7 de noviembre de 2008

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase de prioridad nacional y utilidad pública la construcción de albergues para mujeres y menores (niños y niñas) víctimas de violencia intrafamiliar.

Artículo 2°.- Los albergues contarán con un equipo multidisciplinario integrado por profesionales, los cuales evaluarán y seleccionarán los casos para su tratamiento por medio de terapias familiares, psicológicas y ocupacionales y la permanencia de la víctimas será establecida por el equipo multidisciplinario, de acuerdo a las características de cada caso.

Artículo 3°.- Las Prefecturas de Departamento quedan encargadas de la elaboración de los estudios, la ejecución de las obras de infraestructura, el equipamiento, la dotación del personal respectivo así como de los gastos de funcionamiento, con recurso económicos de su presupuesto, con contraparte de los municipios, debiendo gestionar, ante otras instituciones de la cooperación internacional, financiamiento para la implementación de los albergues.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los días del mes de octubre de dos mil ocho años.

Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmiíndo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Fredy Ornar Fernández Q., Heriberto Lázaro Barcaya, Peter Maldonado Balovic.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República
Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días o mes de noviembre de dos mil ocho años.

Fdo. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga. Celima Torrico Rojas.

Ficha Técnica (DCMI)

Norma	Bolivia: Ley Nº 3959, 7 de noviembre de 2008				
Fecha	2015-10-22	Formato	Text	Tipo	L
Dominio	Bolivia	Derechos	GFDL	Idioma	es
Sumario	Declara de prioridad nacional y utilidad pública la construcción de albergues para mujeres y menores (niños y niñas) víctimas de violencia intrafamiliar				
Keywords	Ley, noviembre/2008				
Origen	http://www.vicepresidencia.gob.bo/Inicio/tabid/36/ctl/wsqrverbusqueda/mid/435/Default.aspx?id_base=2&id_busca=3959				
Referencias	0001-4031.lexml				
Creador	Fdo. Oscar Ortiz Antelo, Edmiíndo Novillo Aguilar, Fernádo Rodríguez Calvo, Fredy Ornar Fernández Q., Heriberto Lázaro Barcaya, Peter Maldonado Ba l:ovic. Fdo. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga. Celima Torrico Rojas.				
Contribuidor	DeveNet.net				
Publicador	DeveNet.net				

Enlaces con otros documentos

Nota importante

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Contenido

Bolivia: Ley N° 3959, 7 de noviembre de 2008	1
Ficha Técnica (DCMI)	2
Enlaces con otros documentos	3
Nota importante	4